



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2024, Año del Bicentenario de la fundación del Estado de Chihuahua"

H. CONGRESO DEL ESTADO

PRESENTE.

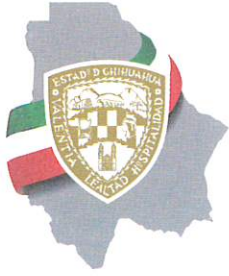
Los suscritos, en nuestro carácter de Diputadas y Diputados de la Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 64 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 167 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; acudimos ante esta H. Representación Popular a presentar **Iniciativa de Decreto ante el H. Congreso de la Unión a fin de reformar el Código Penal Federal y de decreto para reformar el Código Penal del Estado, a fin de tipificar el abandono del adulto mayor como un delito específico y añadir como agravante la violencia familiar cuando la víctima sea un adulto mayor.** Lo anterior al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El Día Internacional del Adulto Mayor, celebrado el pasado 1 de octubre, es una oportunidad para reflexionar sobre los retos que enfrenta esta población en México y en el mundo.

El envejecimiento de la población es un fenómeno global que requiere respuestas legislativas adecuadas para proteger a quienes se encuentran en una etapa de vulnerabilidad.

En México, los adultos mayores enfrentan graves problemas como el abandono y el maltrato, conductas que no siempre encuentran una respuesta contundente en la legislación penal vigente.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

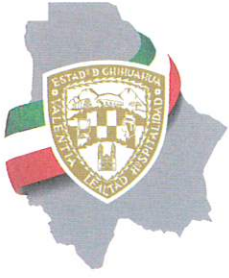
Según datos del INEGI, en 2022 había más de 17 millones de personas mayores de 60 años en México. Lo anterior representa 14 % de la población total del país. Cantidad que continúa en aumento.

En los hombres, este porcentaje es de 13%; en las mujeres, de 15 por ciento. Más de la mitad (56 %) tiene entre 60 y 69 años. Conforme avanza la edad, este porcentaje disminuye: 30 % corresponde al rango de 70 a 79 años y 14 % a las personas de 80 años y más. Según sexo, el porcentaje es ligeramente más alto para los hombres de 60 a 69 y para las mujeres de 80 años y más.

Este grupo de población se considera en situación de vulnerabilidad, ya que conforme avanza la edad, la posibilidad de encontrarse activo laboralmente, y al considerar que de las mujeres más del 51 por ciento se dedicó a labores domésticas toda su vida, las deja en indefensión por no contar con una pensión para subsistir. De acuerdo a la Organización de las Naciones Unidas, las personas de edad avanzada suelen trabajar en empleos mal remunerados, viven del apoyo de la familia o sus ingresos se limitan a las pensiones.

Es por lo anterior un tema de gran relevancia, sobre todo si consideramos que, según las proyecciones del INEGI, la población adulta mayor en México se triplicará para 2050, pasando de 17 millones en 2022 a más de 45 millones. Esto plantea un desafío importante en términos de atención médica, pensiones y protección legal.

El envejecimiento es un proceso natural que afecta a cada individuo de manera distinta, y mientras los avances médicos pueden ayudar a prolongar la vida, la realidad es que muchos adultos mayores enfrentan discapacidad física y mental, lo que requiere un mayor grado de atención y cuidado.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2024, Año del Bicentenario de la fundación del Estado de Chihuahua"

Es vital que como sociedad retomemos la responsabilidad de cuidar a nuestros ancianos con dignidad y respeto. Recordemos que, una sociedad se mide por la forma en que trata a sus miembros más vulnerables. Debemos recordar siempre que cada uno de nosotros camina hacia la vejez, y lo que hagamos hoy para proteger a nuestros adultos mayores será un legado para las generaciones futuras.

El abandono de los adultos mayores es una realidad cotidiana en México que, lamentablemente, sigue siendo invisible para muchas personas. Si bien los adultos mayores, aquellos que tienen 60 años o más, son una parte fundamental de nuestra sociedad, no siempre reciben el trato digno que merecen. La deshumanización del cuidado hacia los ancianos es un reflejo directo de la falta de consciencia social y de la pérdida de los valores familiares. Este tipo de abandono, que puede ser físico, emocional o económico, es una forma de violencia que daña profundamente a quienes alguna vez nos cuidaron y protegieron.

En México, uno de los problemas más grandes es la dificultad para generar estadísticas fiables que documenten el abandono y maltrato de los adultos mayores. El arraigo cultural de ver la violencia familiar, el abuso y el abandono como algo natural o inevitable ha causado que muchos casos no se denuncien, lo que perpetúa el ciclo de maltrato. Este fenómeno se agrava por la percepción errónea de que estos problemas son asuntos privados, cuando en realidad se trata de violaciones graves a los derechos humanos.

Además, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha advertido que la violencia y el maltrato hacia los adultos mayores es un problema que está en crecimiento a nivel mundial; reportando que uno de cada seis adultos mayores ha sido víctima de alguna forma de abuso en los últimos años.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Esta cifra se vuelve aún más alarmante cuando se considera que muchos casos no se reportan. En México, la Norma Oficial Mexicana para la prestación de servicios de asistencia social para menores y adultos mayores, creada en 1997, define el estado de abandono como la carencia de familia, rechazo familiar, maltrato físico o mental, y carencia de recursos económicos.

Sin embargo, aún queda mucho por hacer para que esta norma se aplique de manera efectiva y que los derechos de los adultos mayores sean verdaderamente protegidos.

Es necesario mejorar los mecanismos de denuncia y asegurar que las instituciones encargadas de velar por el bienestar de esta población tengan los recursos necesarios para brindar una atención adecuada y oportuna.

Estos tipos de maltrato hacia el adulto mayor, afectan su salud física, emocional y mental, y a menudo no se denuncian debido a factores como la vergüenza, el miedo o la percepción de que el abuso es parte de una situación privada.

El entorno familiar que antes era un refugio, puede convertirse en una fuente de daño, lo cual debe ser un llamado urgente a la acción, tanto por parte de las autoridades como de la sociedad. Se estima que alrededor del 20% de los adultos mayores experimentan abandono y aislamiento en su propio entorno, un problema que se ha acentuado con la creciente competitividad y deshumanización de la sociedad. Esto ha erosionado los valores tradicionales que protegían a la familia y a los adultos mayores en particular. Es alarmante que la negligencia y el abuso familiar se den en gran medida dentro del núcleo familiar, un espacio que debería ser seguro y de apoyo.

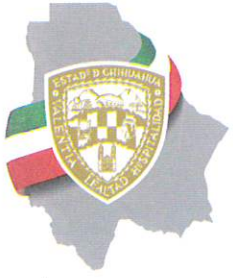


En estados como la Ciudad de México y Nuevo León, ya se han tipificado delitos relacionados con el maltrato y abandono de adultos mayores en sus códigos penales locales, pero a nivel federal, la protección sigue siendo insuficiente y desigual. En cuanto al Estado de Chihuahua, se encuentra regulado en el artículo 154 del Código Penal Estatal, y si bien se entiende que los contempla, tiene una redacción muy genérica siendo necesaria su modificación para reforzar la protección de este grupo de población en el Estado.

El abandono de los adultos mayores no solo implica un acto de negligencia, sino una profunda violación a los derechos humanos de los mismos, quienes en muchas ocasiones dependen de familiares para su sustento y bienestar. La relación con los adultos mayores es una de reciprocidad. Ellos, quienes cuidaron de nosotros durante nuestra niñez, ahora merecen todo nuestro respeto y cuidado. Sin embargo, en muchas familias, esta responsabilidad es vista como una carga, y en el peor de los casos, resulta en abandono y maltrato. Este tipo de violencia no siempre se manifiesta de manera física, a veces es el resultado de una indiferencia profunda, donde se ignora el bienestar emocional y psicológico del anciano.

Es por lo anterior que esta propuesta tiene como objetivo además de clarificar el supuesto en el Código Penal del Estado, el elevar este tipo de conducta a la categoría de delito específico en el Código Penal Federal y agravar las penas por violencia familiar cuando la víctima sea un adulto mayor, proporcionando una protección uniforme en todo el país.

En cuanto al marco jurídico internacional, la Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 25 establece que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, entre otros aspectos, los servicios médicos y



sociales necesarios. Los adultos mayores, en su vulnerabilidad, requieren protección especial.

A su vez, la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores signada en 2015 por México, establece el deber de los Estados de adoptar medidas específicas para proteger a los adultos mayores de la violencia, el abuso y el abandono.

En México, la protección de los derechos humanos es una prioridad reconocida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El Artículo primero establece que todos los mexicanos tienen el derecho a la protección de sus derechos fundamentales, lo que incluye, de manera especial, el derecho a la dignidad y a un trato respetuoso. Este principio es esencial para la protección de nuestros adultos mayores, quienes merecen ser tratados con el mayor respeto y cuidado. El envejecimiento no debe ser sinónimo de vulnerabilidad o exclusión, sino una etapa de la vida en la que se les garantice una vida digna, libre de maltrato y abandono.

La Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores refuerza esta idea al establecer que tanto el Estado como las familias tienen la obligación de velar por la integridad física, emocional y moral de los adultos mayores. Es un compromiso colectivo de todos nosotros, como sociedad, asegurarnos de que quienes han dedicado sus vidas a construir nuestras comunidades, reciban el cuidado y la atención que necesitan en esta etapa tan importante de sus vidas. Sin embargo, a pesar de este marco legal, el abandono de los adultos mayores sigue siendo una conducta que no se penaliza de manera uniforme a nivel federal, lo que deja expuestas a muchas personas en esta condición vulnerable.



En México, la violencia familiar ejercida contra adultos mayores es un tema que ha sido insuficientemente estudiado, lo que revela la urgente necesidad de contar con herramientas válidas y confiables que permitan identificar y reportar estos casos. En muchos casos, esta violencia se traduce en abandono emocional, económico y físico por parte de quienes deberían cuidar de ellos. Este fenómeno refleja el deterioro del entorno familiar, donde los adultos mayores, al depender de su círculo familiar, se ven expuestos a situaciones de vulnerabilidad que agravan su condición.

Hoy más que nunca, es esencial que reflexionemos sobre el trato que les damos a nuestros adultos mayores. Ellos, que durante años dedicaron su vida a construir una sociedad más fuerte y a cuidar de sus familias, merecen algo más que abandono. Debemos devolverles el respeto, la gratitud y la atención que alguna vez nos brindaron.

Al final del día, cuidar a nuestros ancianos es un acto de humanidad y amor. Si fallamos en proteger a quienes nos cuidaron, estamos fallando en nuestra esencia como seres humanos. Recordemos siempre que el envejecimiento no es un proceso ajeno; es el destino que todos compartimos. Cada uno de nosotros, en algún momento, necesitará de la empatía y el apoyo de las futuras generaciones.

El mayor signo de humanidad es cuidar de aquellos que alguna vez nos cuidaron. En nuestras manos está la responsabilidad de devolverles su dignidad y bienestar.

En mérito de lo antes expuesto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos señalados en el proemio del presente, sometemos a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, el siguiente proyecto de:



Artículo 154. A quien abandone a una persona incapaz de valerse por sí misma, o **a una persona adulta mayor**, teniendo la obligación de cuidarla, se le impondrán de uno a cinco años de prisión si no resultare lesión o daño alguno. Si el sujeto activo fuese médico o profesionista similar o auxiliar, también se le suspenderá en el ejercicio de su profesión hasta por dos años.

...

Artículo 193. ...

...

...

La pena se incrementará en una mitad, cuando a sabiendas de que la mujer se encuentra embarazada, el agente ejecute la conducta descrita en el primer párrafo; **Así mismo, cuando** se realice la conducta en contra de una persona menor de 18 años; o en contra de una persona mayor *en situación de vulnerabilidad*.

En materia de protección de adultos mayores, se considera violencia familiar los casos de prohibición de sana convivencia, despojo, abuso de confianza y robo de pensión universal para adultos mayores, siendo aplicable el supuesto del párrafo anterior aumentando la penalidad hasta en una mitad, además de la sanción que este código señale por la comisión del tipo penal al que hubiera lugar.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

ECONÓMICO. Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto correspondiente.

Dado en el Recinto Oficial del H. Congreso del Estado de Chihuahua, a los 03 días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE

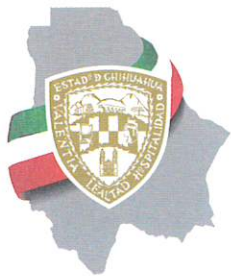

DIP. NANCY JANETH FRÍAS FRÍAS


DIP. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ MADRID


DIP. YESENIA GUADALUPE REYES CALZADÍAS


DIP. EDNA XÓCHITL CONTRERAS HERRERA.


DIP. ISMAEL PÉREZ PAVÍA.



"2024, Año del Bicentenario de la fundación del Estado de Chihuahua"

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

DIP. SÁUL MIRELES CORRAL

DIP. JOCELINE VEGA VARGAS

**DIP. CARLOS ALFREDO OLSON SAN
VICENTE**

**DIP. ROBERTO MARCELINO CARREÓN
HUITRÓN**

DIP. ARTURO ZUBIA FERNÁNDEZ

DIP. JORGE CARLOS SOTO PRIETO

DIP. CARLA YAMILETH RIVAS MARTINEZ

ESTA HOJA DE FIRMAS PERTENECE A LA INICIATIVA DE DECRETO ANTE EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN A FIN DE REFORMAR EL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y DE DECRETO PARA REFORMAR EL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO, A FIN DE TIPIFICAR EL ABANDONO DEL ADULTO MAYOR COMO UN DELITO ESPECÍFICO Y AÑADIR COMO AGRAVANTE LA VIOLENCIA FAMILIAR CUANDO LA VÍCTIMA SEA UN ADULTO MAYOR.